

ción y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Centro transformación «Aguas de Reina».
Final: Nuevo centro transformación «Cortijo Torres», de Llerena, de don José Maesso.
Tipo: Aérea trifásica.
Longitud en kilómetros: 0,877.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Llerena, «Cortijo Torres».
Tipo: Cubierto.
Potencia: 50 KVA.
Relación de transformación: 15.000/230-133 V.
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca «Cortijo Torres» del señor Maesso, en término de Llerena.
Presupuesto: 189.610 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 01.758/7633.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—14.842.C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 14.175. «Serrana, 1.ª Fracción». Hierro. 381. Aroche y Cortegana.
- 14.175. «Serrana, 2.ª Fracción». Hierro. 58. Cortegana.
- 14.175. «Serrana, 3.ª Fracción». Hierro. 317. La Nava.
- 14.175. «Serrana, 4.ª Fracción». Hierro. 65. La Nava.
- 14.175. «Serrana, 5.ª Fracción». Hierro. 114. Jabugo.
- 14.175. «Serrana, 6.ª Fracción». Hierro. 35. La Nava.
- 14.175. «Serrana, 7.ª Fracción». Hierro. 49. La Nava y Galarzoa.
- 14.175. «Serrana, 8.ª Fracción». Hierro. 347. Galarzoa y Valdejarco.
- 14.175. «Serrana, 9.ª Fracción». Hierro. 178. Aracena y Los Marines.
- 14.175. «Serrana, 10.ª Fracción». Hierro. 155. Los Marines.
- 14.175. «Serrana, 11.ª Fracción». Hierro. 88. Fuenteheridos y Castaño del Robledo.
- 14.175. «Serrana, 12.ª Fracción». Hierro. 48. Castaño del Robledo.
- 14.175. «Serrana, 13.ª Fracción». Hierro. 36. Alájar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Huelva, 6 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, José de Moya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas, a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.»

(UNELCO) con domicilio en Las Palmas calle Viera y Clavijo número 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materias eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública se han presentado escritos de oposición por parte de:

1.º Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, fundamentado en que la línea cruza diversos terrenos edificados y conceptuados de reserva urbana, así como que en virtud de la ordenanza de la construcción los tendidos eléctricos deben ser subterráneos.

2.º Don Jacinto M. Molina Falcón fundamentado en que la finca está gravada por la servidumbre de otras dos líneas y estar conceptuados los terrenos como de reserva urbana.

3.º «Inmobiliaria Popular Casablanca, S. A.», fundamentado en que el esquema del Plan Comarcal y en el avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta capital los terrenos de la finca de su propiedad se califican urbanísticamente como de residencial urbano.

4.º «Inmobiliaria Betancor, S. A.», fundamentado en vulnerar los artículos 6 y 13 de la Ley 10/1966 y artículo 15 del Decreto de 20 de octubre de 1966 y que la finca afectada está ya construida.

5.º «Caja Insular de Ahorros», fundamentado en que los terrenos afectados ampliará el Centro de Formación Profesionales de Subnomarías y acometerá su urbanización en un futuro próximo.

6.º Mutualidad Laboral de Las Palmas, fundamentado en que el esquema de Plan Comarcal y en el avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta capital los terrenos de la finca de su propiedad se califican urbanísticamente como de residencial urbano.

Resultando que como consecuencia de los escritos de contestación del titular de la instalación:

1.º El excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas presenta nuevo escrito de oposición prescindiendo del argumento de pasar por zona urbana, y ratificándose en los otros extremos y añadiendo que el tendido debe procurarse tender la línea subterránea, agrupar líneas, tendidos dobles y que se estudie otro trazado suponiendo va a desaparecer la estación radio telegráfica de la Marina.

2.º Don Jacinto M. Falcón presenta nuevo escrito de oposición ratificándose en sus consideraciones anteriores.

3.º «Inmobiliaria Popular Casablanca», presenta nuevo escrito de oposición y se ratifica en sus anteriores consideraciones.

4.º «Inmobiliaria Betancor, S. A.» presenta nuevo escrito de oposición y se ratifica en sus anteriores consideraciones.

5.º «La Caja Insular de Ahorros», presenta nuevo escrito desistiendo de su oposición.

6.º «Mutualidad Laboral de Las Palmas» no formula ningún escrito de oposición a las manifestaciones del titular de la instalación.

Resultando que, por parte de UNELCO se presenta una variante a la citada línea aérea de alta tensión.

Resultando que, con el nuevo trazado quedan desafectados del paso por sus propiedades, según manifestación de UNELCO, «Inmobiliaria Popular Casablanca, S. A.», «Inmobiliaria Betancor, S. A.» y «Caja Insular de Ahorros».

Resultando que sometido el expediente de la variación del trazado de la línea aérea de alta tensión a la preceptiva información pública se ha presentado escrito de oposición de don Jacinto M. Molina Falcón, ratificándose en sus consideraciones anteriores.

Resultando que puesto de manifiesto al titular de la instalación el escrito de oposición se ratifica en sus consideraciones anteriores.

Considerando que el oponente Mutualidad Laboral de Las Palmas, al no presentar escrito de contestación a la réplica de UNELCO en que ésta asegura que la línea no cruza terrenos de tal Mutualidad ni oponerse a la variante de la línea renuncia a su oposición y acepta la alegación de UNELCO;

Considerando que los oponentes a su primer trazado, «Inmobiliaria Popular Casablanca, S. A.», «Inmobiliaria Betancor, S. A.», y «Caja Insular de Ahorros», quedan desafectados al introducir la variante de la línea, según manifestaciones de UNELCO, y no haber presentado escritos de oposición al nuevo trazado.

Considerando que por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas se manifiesta informar favorablemente la declaración de utilidad pública de la línea con una variante en el tramo final de la misma y no haber presentado escrito de

oposición en el período de información pública posterior a dicho escrito:

Considerando que las posibilidades de trazar la línea entre las existentes, o bien sobre los apoyos existentes o bien por los linderos de la finca solicitado por don Jacinto Falcón es técnicamente inadmisibles en este caso por razones de seguridad de servicio y sinuosidad del trazado:

Considerando que de acuerdo con el artículo 35 del vigente Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de alta tensión (Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre) se autoriza el tendido de líneas eléctricas de alta tensión en las zonas de reserva urbana con Plan General de Ordenación legalmente aprobado.

Considerando que no ha lugar la nulidad del expediente por ser de aplicación la legislación aducida por don Jacinto M. Molina Falcón a otra fase del expediente:

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de alta tensión a 66 KV., con origen en la Subestación elevadora en Jinámar y final en Lomo Apolinarico, la línea consta de dos circuitos con conductores de aluminio-acero, de 281,1 milímetros cuadrados de sección, con cable de tierra, aislamiento por cadenas de 12 elementos de vidrio templado y apoyos metálicos galvanizados.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968 de 20 de octubre.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—3 938-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma:

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Claudio Coello número 55, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2613/1966, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Tiene su origen en la S. T. «Gandullas» y su final en el Monasterio de El Paular, atravesando en su recorrido los términos municipales de Buitrago, Gascones, Villavieja, Navarredonda, Gargantilla, Lozoya, Pinilla del Valle, Alameda del Valle, Oteruelo del Valle y Rascarria.

La línea será a 20 KV., simple circuito con conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, con una longitud de 29,155 kilómetros, con apoyos metálicos y aislamiento suspendido, tipo cadena. La capacidad de transporte, con una caída de tensión del 5 por 100 y un factor de potencia de 0,8 será de 1.400 KW.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1968.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial.—14.851-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 878/831, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Se-

villa, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación secundaria y Montemar.

Final de la misma: Estaciones transformadoras en proyecto («Feria I y II»)

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipos de las líneas: Subterráneas.

Longitud: 620 metros.

Conductor: Plastigrón de 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Dos, tipo interior, con un total de 2.520 KVA., relación 10/20 \pm 5 por 100 KV/380-220 V.

Objeto: Mejora del servicio en la zona de Arroyo del Cuarto.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre, Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 28 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Málaga, 1 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—14.538-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de noviembre de 1973 por la que se amplía el plazo de admisión de solicitudes para la concesión de subvenciones a las Entidades que realicen estudios de interés general al sector agrario.

Hmo. Sr.: La necesidad y conveniencia de que tengan posibilidad de acceder el mayor número posible de Entidades a las subvenciones para la realización de estudios de interés general al sector agrario a que se refiere la Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1973, y el hecho de que se haya iniciado el presente año esta nueva línea de actuación, por lo que algunas de las solicitudes en tramitación presentan defectos de forma, sin que por ello se pueda proceder a su calificación, aconsejan ampliar el plazo de admisión de solicitudes a que hace referencia el punto tercero de la citada Orden.

En su virtud, y a propuesta del Secretario General Técnico de este Departamento, he tenido a bien disponer:

1.º El plazo de admisión de solicitudes a que hace referencia el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1973, se ampliará indefinidamente, si bien la calificación a que hace referencia el punto cuarto de la citada Orden se realizará por orden cronológico de su presentación.

2.º Se faculta al Secretario general Técnico para que adopte las medidas que procedan para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Vicente de Noal (La Coruña).

Hmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Vicente de Noal (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Vicente de Noal (La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos.